

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'30 horas del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D. José Baquero Rivas, D^a M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D^a Angeles Fuentes Ojeda, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D^a Antonia María Macías Gallego, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D^a Encarnación María Milla González, D^a Josefa López Núñez, D. José Ramón Sánchez Ballesteros y D^a María José Rodríguez Gavira.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 1 Y 15 DE MARZO DE 2006.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 15 de Marzo de 2006 de , las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 1 de Marzo hasta la fecha actual, comprendiendo los números 315/06 al 521/06 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 17, 24 de Febrero y 3, 10 y 17 de Marzo de 2006.

PUNTO 3º.- RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE P.A.I.P. PARA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2005 (Punto 7º) acordó aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para Planta de Clasificación y Transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición, en Ctra A-392, km 134, Carmona-El Viso del Alcor. Este Acuerdo fue publicado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 257 de 7 de noviembre de 2005, señalándose que contra el mismo se podría interponer recurso potestativo de reposición.

El 12 de diciembre de 2005, se presenta por D. Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, con DNI nº: 52.252.791,

en nombre propio y en nombre y representación de la Federación Provincial de Ecologistas en Acción, recurso de reposición contra el mencionado Acuerdo de Pleno, en base a las siguientes alegaciones:

- Se entiende que la Resolución publicada se refiere a un interés público provisional, pues para un interés público definitivo es imprescindible dilucidar la cuestión ambiental.
- Entienden que el proyecto de la Planta está sometido a evaluación de impacto ambiental, en tanto en cuanto, para separar los residuos peligrosos –susceptibles de producir lixiviados tóxicos– de los inocuos resulta imprescindible triturar previamente el material que llegue.
- Igualmente, la cantera receptora del material requerirá no sólo un nuevo Plan de Restauración, sino una nueva Declaración de Impacto Ambiental a la vista de la nueva restauración.
- La ausencia de un pronunciamiento de la administración ambiental implica la paralización de la tramitación del mencionado proyecto.
- No puede vincularse la prórroga de los plazos de la planta a la presunta “regeneración” de canteras, ya que estas explotaciones deben cumplir sus propios planes de restauración.
- Por todo ello se solicita la revocación de la aprobación del interés social definitivo, en su caso, del proyecto de la planta, y que no se reanude el trámite hasta que el propio proyecto de la planta como la cantera posean la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, así como que se paralice cualquier actividad física de la planta hasta su tramitación ambiental y que se inspeccione el ajuste de la cantera a su proyecto original.

El 10 de febrero de 2006 se emite informe jurídico en el que se propone desestimar el Recurso de Reposición, concediendo previamente un plazo de alegaciones de 10 días a la entidad ALCOREC en relación con el recurso presentado. Esta entidad presenta escrito en el periodo concedido con fecha de 3 de marzo de 2006, en el que argumentan que la actividad realizada en la Planta cuenta con las autorizaciones correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como que la cantera “La Purísima” –actualmente la única receptora de los materiales– cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de 9 de agosto de 2005, previéndose esta posibilidad en su texto y que las demás canteras de la misma empresa explotadora, están tramitando las correspondientes modificaciones a los Planes de Restauración con los que cuentan.

Visto el informe jurídico de 10 de febrero de 2006, obrante en el expediente, la documentación aportada por la entidad ALCOREC, así como la autorización de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, para la actividad de valorización y eliminación de residuos urbanos y asimilables, con la que cuenta esta empresa (Entrada en el Ayuntamiento el 17 de marzo de 2006), procede desestimar las alegaciones presentadas por D. Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, con DNI nº: 52.252.791 por la siguiente motivación.

- El Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre establece el procedimiento de aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público, y se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior (20 de diciembre de 2004).
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior (Acuerdo de Pleno de 31 de enero 2005).
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto (BOP 10 marzo 2005, nº 56).
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días (Registro de Entrada 26 de julio 2005).
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación (Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2005).
- f) Publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Este es el procedimiento que se ha seguido por parte del Ayuntamiento y, como se puede comprobar, no existe una aprobación provisional y otra definitiva de los Proyectos de Actuación.

- Por lo que se refiere al procedimiento ambiental que deba tramitarse en la actividad, es necesario indicar nuevamente que, en todo caso, dicho trámite ambiental se está resolviendo con ocasión de la solicitud de la licencia de apertura para la Planta de Clasificación y Transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición. En este sentido se pronuncia el Artículo 15 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, al disponer que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose, según los casos, dentro de la tramitación de la autorización, aprobación o concesión que se precise para el desarrollo de la actuación de que se trate.

La actividad que se proyecta se encuentra contemplada en el punto 16 del Anexo I de la Ley 7/94, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental: "16. Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos."

A los efectos del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental se entenderá por «Instalaciones de gestión de residuos sólidos» las encaminadas a tratar, eliminar o transformar los desechos y residuos, dándoles a los mismos el destino más adecuado para la protección del medio ambiente y la salud.

No obstante lo anterior, según informe de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 30 de octubre de 2003, el Proyecto de Planta de Clasificación y Transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición que no incluya la trituración de los residuos inertes, no está contemplada en ninguno de los Anexos I, II y III de la Ley 7/1994, cuestiones que se dilucidan en el trámite de la correspondiente licencia de apertura.

No obstante lo anterior, la entidad UTE ALCOREC RECICLA RCD cuenta ya con autorización para la actividad de valorización y eliminación de residuos urbanos y asimilables de fecha 27 de enero de 2006 (Entrada en el Registro General el 17 de marzo de 2006), otorgada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental conforme al Decreto 104/2002, de 21 de marzo.

- Las Canteras que pretenden restaurarse cuentan con Declaración de Impacto Ambiental favorable así como con un Plan de Restauración de dichas canteras una vez se hayan explotado. Las canteras se explotan por la entidad AUTOVIAS DEL SUR, S.L. la cual ha solicitado autorización municipal -según se prevé en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos- para la recogida y transporte de los materiales obtenidos en la Planta de Selección y Transferencia de R.C.D. Según Memoria Descriptiva de las actividades a desarrollar se indica que se trata de la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

Esta actividad no queda incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, según se desprende del Art. 3.2 del Reglamento, quedando así exenta de obtener una autorización de vertedero. Sin embargo, debemos entender que esta utilización de residuos inertes para el restablecimiento del espacio natural afectado por una cantera sí requerirá la aprobación por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la adaptación de dicha actividad al Plan de Restauración que en su día fue autorizado junto con el aprovechamiento o concesión de explotación. En este sentido a la entidad solicitante de la actividad de recogida y transporte se le ha requerido la aportación de certificado o autorización de la Consejería mencionada que acredite la adecuación actual entre la actividad y el Plan de Restauración o la necesaria modificación del Plan de Restauración. Esta solicitud de Modificación del Plan de Restauración de las Canteras “Virgen de Gracia” y “Torreparda” se está tramitando en la mencionada Consejería desde el 7 de julio de 2005.

Por lo que se refiere a la Cantera “La Purísima” (ampliación), la entidad Autovías del Sur, S.L. cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable y dentro de las Medidas Preventivas y Correctoras adicionales, prevé la restauración ambiental y protección del paisaje y permite (apartado 31) para la restauración de los terrenos afectados por la explotación que puedan emplearse materiales inertes procedentes de planta de selección y transferencia de residuos de construcción y demolición debidamente autorizada, y siempre que, constituyendo la fracción fina (<40 mm) obtenida en la planta, su granulometría sea similar a la de los materiales extraídos. En ningún caso podrán rellenarse los huecos creados con la explotación de los terrenos con escombros, materiales procedentes de derribos, ni residuos sólidos urbanos.

- En cuanto al plazo de cualificación urbanística, éste se estableció por el Arquitecto Municipal en cinco años, no obstante, en informe de 12 de abril de 2005 señaló que no existía inconveniente para aumentar este plazo siempre que se vinculara a la regeneración de canteras próximas, debiendo ser por tal causa revisable la cualificación urbanística cada cinco años. Esta vinculación a la regeneración de canteras debe entenderse, tal y como se ha indicado en el punto anterior, contando las mismas con la correspondiente autorización de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sobre la adaptación de dicha actividad al Plan de Restauración aprobado o la modificación del mismo.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura propone al Pleno, en virtud de la competencia que establece el Art. 116.1 de la Ley 30/1992, la adopción del siguiente Acuerdo: PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, con DNI nº: 52.252.791, en nombre propio y en nombre y representación de la Federación Provincial de Ecologistas en Acción contra el Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2005 (Punto 7º), con la motivación expuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al recurrente y a las entidades UTE ALCORES RECICLA RCD y AUTOVÍAS DEL SUR, S.L., con indicación de los recursos que puede interponer para la defensa de sus derechos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- MODIFICACION DEL TEXTO DEL ART. 6.3 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VIA VERDE DE LOS ALCORES Y EL ESCARPE, APROBADOS POR EL PLENO EN SESION CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2002.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar la integración del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el Consorcio de la Vía Verde de los Alcores y el Escarpe, así como la aprobación inicial de los Estatutos del mismo. Se concedió plazo de información pública de dicho Acuerdo por espacio de 30 días, mediante publicación de anuncios en el B.O.P. de 5 de febrero de 2003 y tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento; transcurrido el plazo no se presentaron alegaciones contra el Acuerdo, entendiéndose, por consiguiente definitivamente aprobados los Estatutos del Consorcio mencionado, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el B.O.P.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, donde tiene su domicilio el Consorcio de la Vía Verde los Alcores y el Escarpe, con fecha de 31 de enero de 2006 remitió el expediente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación para la publicación de los Estatutos del Consorcio, de conformidad con lo previsto en el Art. 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

A la vista del requerimiento recibido sobre subsanación de dicha solicitud para la publicación en el B.O.J.A. de los Estatutos del Consorcio y visto que el texto del artículo 6.3 de dichos Estatutos aprobados por este Ayuntamiento no coincide con el aprobado por el resto de los Municipios (Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor), en cuanto a número de habitantes y votos se refiere, motivado en que los datos que se tomaron de referencia pertenecían a datos padronales de un año anterior al que tomaron el resto de municipios.

Visto lo dispuesto anteriormente, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el texto del Art. 6.3 de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde de los Alcores y el Escarpe, aprobados por el Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2002, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Art. 6.3. Cada Entidad Local, a excepción de la Excm. Diputación Provincial, tendrá un voto ponderado por cada 1.000 habitantes o fracción, resultando de la siguiente forma:

Alcalá de Guadaíra, 58.876 habitantes, 59 votos

Mairena del Alcor, 16.788 habitantes, 17 votos

El Viso del Alcor, 16.276 habitantes, 17 votos

Carmona, 25.793 habitantes, 26 votos”

Segundo.- Proceder a la publicación del texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, entendiéndose definitivamente aprobado en los términos que está redactado si no se presentasen alegaciones ni reclamaciones al mismo por espacio de 30 días hábiles a partir del siguiente a dicha publicación.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, donde tiene su domicilio el Consorcio de la Vía Verde de los Alcores y el Escarpe, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DE SOLAR EN BDA. GUADAJEZ DE 3.592 M² A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES PARA 32 VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el oficio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de junio de 2005 mediante el que se solicita la remisión de expediente de cesión de parcela donde se ubican 32 viviendas de promoción pública en Bda de Guadajoz (Se-85/140) y siendo necesario proceder a la regularización de cesión de los terrenos de la indicada promoción la cual cuenta con licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1986.

La parcela a ceder según informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de marzo de 2006 cuenta con una superficie de 3592 m2 aprox. y cuyos linderos son :norte, Avda. de América , sur, Avda. de la Hispanidad, este, calle Méjico, y oeste, calle Buenos Aires.

Dicha parcela pertenece a la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad como finca N°26392, Tomo 688, Libro 584, Folio 105, de la cual se segrega.

Considerando lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 50 a 53 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Iniciar expediente administrativo de cesión gratuita de la referida parcela.
- 2.- Someter el expediente a información pública por espacio de 20 días hábiles mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se produzcan alegaciones o sugerencias durante el indicado periodo.
- 3.- Dar traslado del expediente a la Consejería de Obras Publicas y Transportes así como a la Consejería de Gobernación y Justicia a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad comprensiva de la mayoría absoluta de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- SOLICITUD DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALACION GANADERA DE CRIANZA DE TERNEROS EN POLG. 71, PARCELA 44, EN PARAJE LOS NEGRETES.- D. JUAN JOSE CASAUT LORA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público –visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 10807/05 T01-, para una instalación ganadera de crianza de terneros (instalaciones de Nave-cebadero, nave-almacenaje y edificación para vivienda del guarda) en el Pareje Los Negretes, en el Polígono 71, Parcela 44, sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia D. Juan José Casaut Lora con D.N.I. nº: 75.392.078-X.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha 2 de febrero de 2006, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada, siendo las instalaciones compatibles con el régimen del suelo no urbanizable, cumpliendo los parámetros fijados en los Arts. 16, 19, 20 y 24 de las NNSS. No obstante, según el informe técnico, como condición a la admisión del Proyecto de Actuación se indica que el vallado de la finca con frente a la Vereda de Las Cabras se deberá situar a 10 mts del borde de la misma (Arts. 51 a 53 de las NNSS).

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Juan José Casaut Lora con D.N.I. nº: 75.392.078-X, en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para una instalación ganadera de crianza de terneros (instalaciones de Nave-cebadero, nave-almacenaje y edificación para vivienda del guarda), en el Paraje Los Negretes, Polígono 71, Parcela 44, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 15 años.

b) Prestación compensatoria: 13.060,8 euros (según informe jurídico de 24 de marzo de 2006); esta cantidad será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 13.060,8 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Requerir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca –a través de la Oficina Comarcal Agraria “Los Alcores”- informe sobre el Proyecto presentado, en orden a las competencias que tiene atribuidas; en todo caso dicho informe deberá pronunciarse sobre el Código de Explotación, si ya lo tuviera asignado, y la capacidad de terneros de la explotación.

Tercero.- Una vez evacuado el informe mencionado, someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Oficina Comarcal Agraria “Los Alcores” a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- SOLICITUD DE PROYECTO DE ACTUACION PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA EN FINCA LA GALBOSA.- D. JOSE ANTONIO AGUILAR VELASCO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación para Reforma y Ampliación de Vivienda y Anexos en Finca “La Galbosa”, en Ctra Carmona-El Viso, km 29,1, en el Polígono 88, de la Parcela 61 de 53.309 m2 (visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 03002/05 T01), sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable de protección de acuíferos, y promovido a instancia de D. José Antonio Aguilar Velasco, con D.N.I. nº: 28.340.651-M.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 16 de enero de 2006 y del contenido del Proyecto de Actuación, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno

la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. José Antonio Aguilar Velasco, con D.N.I. nº: 28.340.651-M en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación para reforma y ampliación de Vivienda y Anexos en Finca “La Galbosa” en Polígono 88, Parcela 61, sujeto a las siguientes condiciones.

a) El interesado deberá aportar informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre los vertidos en el arroyo de las aguas depuradas (con independencia de que posteriormente para la ejecución o legalización de las obras deba aportar la correspondiente autorización).

Segundo.- Requerir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca –a través de la Oficina Comarcal Agraria “Los Alcores”- informe sobre el Proyecto de Actuación presentado, en orden a las competencias que tiene atribuidas.

Tercero.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública y los informes sectoriales requeridos a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado y facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO DE INSTALACIONES PARA LA OBTENCION DE ESENCIAS DE PLANTAS EN FINCA EL ALAMO.- PLANTAROMA SL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 1 de abril de 2005 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público de Instalaciones para la obtención de esencias de plantas en Finca “El Álamo”, Polígono 95, Parcela 35, Ctra. Carmona-Marchena, A-380, km 7,6, sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable y promovido a instancia de la entidad “Plantaroma, S.L.”, con CIF nº: B-91422238.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de 5 de mayo 2005 y Tablón de Edictos Municipal desde el 6 al 28 de mayo de 2005, sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose remitido por el interesado, el 28 de noviembre de 2005, comunicación de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Pública en cuanto al acceso a la finca, que se realizará a través de los ya existentes. Así mismo, se emitió el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 1 de febrero de 2006 (Rº Entrada Nº 2982, de 13 de marzo de 2006).

El interés público de la actividad se fundamenta en la creación de puestos de trabajo, por la utilización de gran cantidad de mano de obra para este tipo de cultivo; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable queda justificada por las propias características de la actividad que exige una cercanía de la fábrica a la plantación, que se encuentra en la misma finca.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de Instalaciones para la obtención de esencias de plantas en Finca “El Álamo”, Polígono 95, Parcela 35, Ctra. Carmona-Marchena, A-380, km 7,6, sita en este término municipal, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 50 años.

b) Prestación compensatoria: 1.814 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 1.814 euros, cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecido por los Servicios Económicos Municipales.

d) La balsa que aparece en Proyecto deberá situarse, en todo caso, a más de 100 metros del arroyo (Art. 48 NNSS).

e) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida esta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA CATASTRAL 5207506 SITA EN C/ BULERIAS Nº 13.- D. JOSE ANTONIO MORA CHAMORRO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado a instancias de D. José Antonio Mora Chamorro, relativo a la parcela catastral nº 5207506, sita en C/ Bulerías, nº 13 y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en el interior de la manzana y fijar las alienaciones interiores para futura construcción de siete viviendas, redactado por el arquitecto D. Antonio García Morales visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 5837/05 T01 y T03.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha de 23 de diciembre de 2005, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.P. número 18 de 24 de enero de 2006, en el Diario de Sevilla 23 de febrero de 2006 y tablón de Edictos de la Casa Consistorial (entre el 5 y el 30 de enero de 2006), no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados, según consta en Certificado emitido por el Sr. Secretario General Acctal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Visto lo dispuesto en los arts. 32, 33, 40 y 41 de Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140 del Reglamento de Planeamiento, así como, lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la LRBRL y demás normas de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado.

Segundo.- Proceder al depósito del referido instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Planeamiento, publicándose posteriormente el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE CESION DE USO DEL INMUEBLE SITO EN BDA. DE

GUADAJOZ Nº 309 (CASA DEL MEDICO) DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, PARA DESTINARLO A USO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL – ADMINISTRATIVO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimándose de interés para este municipio dotar a la Barriada de Guadajoz de una serie de equipamientos destinados al desarrollo de la calidad de vida de sus habitantes, y considerándose esencial mejorar el Servicio de Biblioteca Pública mediante la adaptación del inmueble sito en la Barriada de Guadajoz U.V.A Nº309 denominada antigua "casa del médico" (parcela catastral Nº 62 de la Manzana 45260), e inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona como finca registral Nº 25.507, tomo 678, libro 573, folio 121.

Visto el oficio de la Sección de Gestión de Patrimonio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de marzo de 2006, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de marzo de 2006.

Teniendo en cuenta que el servicio de biblioteca pública esta llamado a desempeñar un papel esencial como oferta integral de formación, educación, cultura y ocio de acceso libre a todos los ciudadanos.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de marzo de 2006 mediante el que se solicita a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía la cesión gratuita del uso del inmueble sito en la Barriada de Guadajoz U.V.A Nº309 denominada antigua "casa del medico" para destinarlo a equipamiento cultural-administrativo (biblioteca pública) por el plazo máximo previsto legalmente, así como la ocupación provisional previa del referido inmueble al objeto de adecuado al destino señalado.

2.-Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA SALON DE CELEBRACIONES EN P-74, PARCELA 35, FINCA LA PONDEROSA.- NURE HERMANOS SL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público –visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla nº 02447/06 T01-, para la construcción de salón de celebraciones y edificaciones complementarias en la Finca La Ponderosa, Paraje Cinco Patas, en Ctra SE-207, Viso-Tocina, km 2 (Polígono 74, Parcela 35), sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, Zona de Terraza, y promovido a instancia de D. Pedro Núñez del Real, con D.N.I. nº: 629782964 en representación de la entidad NURE HERMANOS, S.L., con C.I.F. núm.: B-41225244.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha 24 de marzo de 2006, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada, siendo las instalaciones compatibles con el régimen del suelo no urbanizable.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Pedro Núñez del Real, con D.N.I. nº: 629782964 en representación de la entidad NURE HERMANOS, S.L., con C.I.F. núm.: B-41225244 en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de salón de celebraciones y edificaciones complementarias en la Finca La Ponderosa, Paraje Cinco Patas, en Ctra SE-207, Viso-Tocina, km 2 (Polígono 74, Parcela 35), sujeto a las siguientes condiciones:

e) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 50 años.

f) Prestación compensatoria: 65.500 euros; esta cantidad será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

g) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 65.000 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.

h) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

i) Antes del sometimiento al trámite de información pública, el interesado deberá aportar copia de las escrituras de constitución de la empresa y la vinculación que el mismo tiene con dicha entidad.

j) Será necesario obtener informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Sevilla en relación a la necesidad o no de realizar obras de mejora en el acceso a la finca desde la Carretera SE-207, que deberá aportarse antes del sometimiento del expediente al trámite del informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo.- Una vez aportada la documentación mencionada en la letra e), someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANISTICO DE LOS TERRENOS SITOS EN EL CERRO DE MARIA ANTONIA, PARCELAS 2, 88 Y 9591 DEL POLIGONO CATASTRAL 89.- Este punto se retira del Orden del día.

PUNTO 13º.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES PARA QUE OTORQUE ESCRITURAS DE SEGREGACION DE PARCELAS, SEGREGACION DE SOLARES Y DECLARACION DE OBRA NUEVA Y DIVISION MATERIAL DEL GRUPO DE 304 VIVIENDAS Y LOCALES EN BDA. DE GUADAJOZ, ASÍ COMO, SU POSTERIOR VENTA A LOS INTERESADOS.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, construyó, en el año 1963, un grupo de viviendas calificadas en su día como Unidades Vecinales de Absorción, en la Barriada de Guadajoz.

Considerando que estas competencias fueron transferidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y considerando la necesidad, dado el tiempo transcurrido, de que se otorguen las oportunas escrituras de segregación de parcelas, segregación de solares y declaración de obra nueva y división material del grupo de viviendas de referencia, así como, la posterior venta de las mismas a los interesados; ofreciéndose para ello el Excmo Ayuntamiento de Carmona a realizar las oportunas actuaciones de colaboración e información a los inquilinos de las viviendas.

Visto lo indicado anteriormente, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes –Sección de Gestión de Patrimonio Público- que otorgue las oportunas escrituras de segregación de parcelas, segregación de solares y declaración de obra nueva y división material de las todas las U.V.A. y locales existentes en Bda de Guadajoz, Carmona.

Segundo.- Instar a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes –Sección de Gestión de Patrimonio Público-, a que cuando otorgue las oportunas escrituras, haga constar expresamente el destino de uso y dominio público que corresponde a los viales y espacios libres al objeto de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Solicitar igualmente a la Delegación Provincial referida a que antes de la recepción definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento, de los viales zonas verdes, espacios libres, obras de urbanización y redes de servicios del grupo de viviendas y locales, realice las oportunas obras de reordenación y mejora de dichas infraestructuras, sin que esto y lo indicado en el punto segundo retrase o condicione el procedimiento de otorgamiento de las escrituras mencionado anteriormente.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes –Sección de Gestión de Patrimonio Público-, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- TURNO URGENTE.- No hubo.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 19'40 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-